Junta Municipal

Asunción

130 ciento treinta

Recibido Fecha 20 DIC. 2018
Firma: Rossi 10:30

JM/N° 7.860/18
(Siete Mil Ochocientos Sesenta / Dieciocho)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 1.958/18 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 2.033/2018 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación del Numeral 6 del Contrato Principal firmado con la Empresa Chaves Construcciones S.A.I., adjudicada con la Licitación Pública Nacional para la obra "Mejoramiento Vial de la Avenida Gaspar Rodríguez de Francia entre las Avenidas Perú y Próceres de Mayo" - ID N° 316.234, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme al detalle inserto en la resolución. Asimismo, se remite el anexo para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 13 de noviembre de 2018, tuvo entrada el Mensaje Nº 1.958/18 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 21 de noviembre del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo a las Comisiones Asesoras de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración y estudio.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 1.958/18 S.G., DE FECHA 13/11/2018:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle, para estudio y aprobación, la Resolución Nº 2.033/2018 I., de fecha 2 de noviembre de 2018, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación del Numeral 6 de Contrato Principal firmado con la Empresa CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I., adjudicada con la Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA ENTRE LAS AVENIDAS PERÚ Y PRÓCERES DE MAYO" - ID Nº 316.234., por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

Contrato Principal	*Gs. 3.028.253.173.*	
Convenio Modificatorio N° 1	*Gs. 534.537.990.*	*17,65%*
Convenio Modificatorio Nº 2	*Gs. (352.429).*	*17,64%*
Total Contrato principal + Convenio modificatorio 1 y 2.	*Gs. 3.562.438.734.*	

Las modificaciones del proyecto arrojan una diferencia de Gs. (-) 352.429. (Guaraníes trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintinueve), en relación al Contrato Principal y al Convenio Modificatorio N° 1, siendo el monto total a pagar la suma de Gs. 3.562.438.734. (Guaraníes tres mil quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos treinta y cuatro) IVA incluido.

Art. 2°. REMITIR la presente resolución, el anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho".

Junta Municipal

Asunción

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2.033/2018 I., DE FECHA 02/11/18:

"VISTO:

El Memorándum UOC 3 N° 879/18, de fecha 30 de octubre de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita Convenio Modificatorio N° 2 al contrato principal suscripto con la Firma Chaves Construcciones S.A.I.; adjudicataria de la Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA ENTRE LAS AVENIDAS PERÚ Y PRÓCERES DE MAYO" - ID Nº 316.234; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 511/2017 I., de fecha 31 de marzo de 2017, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA ENTRE LAS AVENIDAS PERÚ Y PRÓCERES DE MAYO" - ID Nº 316.234", a la Empresa Chaves Construcciones S.A.I., siendo homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 3.417/17, de fecha 3 de mayo de 2017 y promulgada por la Intendencia Municipal el 3 de mayo de 2017.

QUE, por Resolución N° 1.593/2017 I., de fecha 4 de setiembre de 2017, la Intendencia Municipal resolvió autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la Empresa CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I., adjudicado con la Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA ENTRE LAS AVENIDAS PERÚ Y PRÓCERES DE MAYO" - ID Nº 316.234., por la suma de Gs. 534.537.990 (Guaraníes quinientos treinta y cuatro millones quinientos treinta y siete mil novecientos noventa) IVA incluido, que representa el 17,65% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras, considerando el contrato principal y el Convenio Modificatorio, la suma de Gs. 3.562.791.163 (Guaraníes tres mil quinientos sesenta y dos millones setecientos noventa y un mil ciento sesenta y tres) IVA incluido, y el plazo de ejecución de la obra en 12 (doce) días más, totalizando 72 (setenta y dos) días calendario, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente anexo, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal", siendo homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 4.610/17, de fecha 25 de octubre de 2017, siendo homologado por la Intendencia Municipal el 10 de noviembre de 2017.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 8.707, de fecha 25 de octubre de 2018, expresa:

I. CONSULTA.

Por medio del memorando de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 se dirige a la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitando Dictamen Jurídico, respecto a borrador del Convenio Modificatorio Nº 2 al CONTRATO UOC 3 Nº 02/2017, para la obra de "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA ENTRE LAS AVENIDAS PERÚ Y PRÓCERES DE MAYO" ID Nº 316.234, suscripto con la

Firma CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I., por lo que esta dirección expone cuanto sigue:

II. MARCO LEGAL.

El Art. 62° de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

III. ANTECEDENTES.

-Copia del Contrato UOC 3 Nº 02/2017.
-Copia de la Resolución Nº 511/2017 I., de la Intendencia Municipal, por la cual se adjudicó el proceso a la citada firma.
-Copia de la Resolución JM/Nº 3.417/17, de la Junta Municipal, por cual se homologa la Resolución Nº 511/2017 I.
-Copia del Dictamen Nº 4.406, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
-Copia del Código de Contratación: LP-30001-17-139235, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
-Copia del Convenio Modificatorio Nº 1 junto con la planilla de Anexo I.
-Copia de la Resolución Nº 1.593/2017 I., de fecha 4 de setiembre de 2017, por la cual la Intendencia Municipal autoriza a la UOC 3 a proseguir con los trámites del Convenio Modificatorio Nº 1.
-Copia de la Resolución JM/Nº 4.610/17, por la cual la Junta Municipal homologa la Resolución Nº 1.593/17 I.
-Copia del Dictamen Nº 9.952 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
-Copia del Código de Ampliación AC-30001-17-30342, emitido por la Dirección de Contrataciones Públicas.
-Copia del Comprobante de Pago del Anticipo Financiero.
-Memorándum Nº DI-125/2017, del Dpto. Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales por la cual se realiza la justificación del Convenio Modificatorio Nº 2.
-Planilla del Anexo I al Convenio Modificatorio Nº 2, original firmado por el Fiscal de la Obra Rogelio Miranda y por la empresa, Silvio Peña, Representante Legal.
-Informe de Avance de la Obra (uso de tiempo).
-Nota sin número de fecha 30/10/2017, de la Dirección General de Obras, por la cual se solicita la aceptación para realizar los trabajos adicionales.
-Nota de la Empresa CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I., de fecha 31/10/2017, por la cual manifiestan su conformidad para la realización de los trabajos adicionales.
-Memorándum C.I. Nº 225/2018, de la Dirección de Contraloría Interna.
-Memorándum CIM Nº 126/2018, del Departamento de Auditoría de Gestión, dependiente de la Dirección de Contraloría Interna.

Que, Obra Memorándum N° DI-125/2017, de fecha 30 de octubre de 2018, en donde emite el INFORME TÉCNICO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MODIFICATORIO II, en el cual menciona: "...se manifiesta que la fiscalización, durante la ejecución de los trabajos, comprobó que el proyecto de mejoramiento vial inicialmente previsto precisaba de unos ajustes y ampliaciones de las calles con regularización asfáltica. En ese sentido, se vio la necesidad de aumentar la regularización asfáltica de una parte (aproximadamente 30 m) de las calles aledañas transversales y de la continuación de la avenida Gaspar Rodríguez de Francia, Tte. Graciano Barboza, hasta la calle Panuncio Espínola; del tramo de la calle Panuncio Espínola desde Rodríguez de Francia hasta la calle Ana Díaz, con el objeto de mejorar la funcionalidad de la obra realizada y agilizar de esa manera el tránsito automotor en la zona. Por consiguiente, las calles que se proponen regularizar se consideran como complementos para el buen funcionamiento de la pavimentación prevista en el contrato inicial.

PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO AJUSTADO.
La planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración. Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original. Los precios unitarios de los rubros no contractuales fueron consensuados con el Contratista y se encuentran dentro de los valores considerados normales de mercado para este tipo de obra. Se puede encontrar el detalle de la composición de los costos unitarios de estos rubros en los correspondientes Formularios N° 2, que se adjuntan. Los trabajos descritos se ajustan a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Generales del Contrato, Numeral 19 CONVENIOS MODIFICATORIOS, que establece cuanto sigue: "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2.051/03". La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece lo siguiente: "En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrar celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y el contrato".

Los montos del contrato original y del presente Convenio Modificatorio II, se detallan en el siguiente cuadro:

G. 3.028.253.173.	Contrato original.
G. 3.562.791.163.	Contrato original + Convenio Modificatorio I.
G. 3.562.438.734.	Contrato original + Convenios Modificatorios I y II.
G. 534.185.561.	Monto Convenios Modificatorios I y II.
G. 605.650.635.	20% del monto del Contrato original.
17,64%	Porcentaje de Variación.

Junta Municipal
Asunción

Las ampliaciones previstas en el Convenio Modificatorio II no superan el 20 % del monto del contrato original, como puede apreciarse en el resumen anterior, y por tanto permanecen dentro de los límites establecidos por la ley. La formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.

De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales (rubros contractuales), o consensuado (rubros no contractuales). La obra se encuentra actualmente en ejecución, sin recepción provisoria ni recepción definitiva. Se pone a consideración de la Dirección de Obras Municipales lo expuesto y se solicita, por su intermedio, la remisión a la UOC 3 para su tratamiento. Fdo. Ing. Francisco Ortíz Jefe Dpto. de Ingeniería".

-Obra, nota sin número de fecha 31 de octubre de 2017, en virtud de la cual el representante legal de la firma CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. manifiesta lo siguiente: "...manifestar nuestra conformidad con los cambios introducidos al Contrato de Referencia, cambios plasmados en el Convenio Modificatorio N° 2, el cual se rubrica...".

-Obra la Orden de Inicio N° 06/2018 –DGO, de fecha 18 de febrero de 2018, referente al reinicio de la obra: fs. 35.

-Se observa a fs. 36, el Informe de Avance de Obras, de fecha 20 de julio de 2018, emitido por la Dirección de Obras Municipales, Departamento de Fiscalización de Obras referente a la Obra: "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA ENTRE LAS AVENIDAS PERÚ Y PRÓCERES DE MAYO".

-Que, consta el Memorándum UOC 3 N° 707/2018, de fecha 10 de setiembre de 2018, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, en el cual solicita informe a la Dirección de Contraloría Interna, para la modificación al CONTRATO UOC3 N° 02/2017 para la obra de "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA ENTRE LAS AVENIDAS PERÚ Y PRÓCERES DE MAYO". ID N° 316234. Contratista: CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.

Que la Contraloría Interna Municipal en su Memorando CIM/N° 126/2018, de fecha 08/10/2018 manifiesta en su apartado pertinente cuanto sigue: 7. OBSERVACIONES: 7.1 MONTO: El Convenio Modificatorio N°2 del Contrato Original con los valores contractuales quedan del siguiente modo según tabla, registrando una disminución del monto del Convenio Modificatorio N° 1 con rubros que son necesarios como trabajos adicionales, de Gs. (-) 352.429 (guaraníes trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte nueve). El convenio Modificatorio N° 1 y 2 representa una modificación del 17.64 % referente al monto del contrato original. El Convenio Modificatorio N° 2 no registra aumento de plazo.

RESUMEN
CONVENIO MODIFICATORIO N° 1

	Contrato Original	Convenio Modificatorio N° 1	Porcentaje Variación	Total(Contrato+ Convenio Modificatorio N° 1)
Montos	3.028.253.173	534.537.990	17.65 %	3.562.791.163

Cont. JM/N° 7.860/18

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2

	Contrato Original	Convenio Modificatorio	Porcentaje Variación	Total (Contrato + Convenio Modificatorio N° 1 y 2)
Montos	3.028.253.173	534.185.561	17.64 %	3.562.438.734

7.2. LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 CONTEMPLA AJUSTES Y ACTUALIZACIONES DE CANTIDADES E INCORPORA ÍTEMS NUEVOS DE OBRAS. El Convenio Modificatorio N° 2 propone ajustes de cantidades de obras contenidas en la planilla de rubros contractuales y trabajos adicionales, conforme se detallan en Memorándum N° DI 125/2018 de fecha 28/05/17, y Memorándum N° 183/2018 de fecha 27/09/2018 ambas del Ing. Francisco Ortiz.

7.3 LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBEN A MOTIVOS TÉCNICOS: Se verificó el informe técnico por Memorándum N° DI 125/2018, de fecha 30/10/17, Ing. Francisco Ortiz, y Memorándum N° 183/2018, de fecha 27/09/18, donde se expone la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, "Inicialmente, se solicitó la Aprobación de un Convenio Modificatorio (El N° 1), que incluía la readecuación de agua potable y el aumento de pavimento de hormigón hidráulico... Posteriormente, aún durante la ejecución de los trabajos, se constató que las cantidades previstas en el contrato, para varios rubros, podrían disminuir aún más. Por consiguiente surgió la necesidad de originar un segundo Convenio Modificatorio, en donde se plantea realizar, por la diferencia entre los montos del Convenio Modificatorio 1 y 2, la pavimentación de la continuación de la Avda. Rodríguez de Francia, la calle Tte. Graciano Barboza, hasta la calle Panuncio Espínola; también del tramo de la calle Panuncio Espínola desde Rodríguez de Francia hasta la Avda. Eusebio Ayala (ver plano). En esta operación resultó el monto del Convenio Modificatorio 2, menor que el de Convenio Modificatorio 1, en una cantidad de 352.429 G...".

Al respecto la Ley N° 2.051/03, en su Art. 62, expresa: " En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto, y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...

7.4 SE OBSERVA CONFORMIDAD DE LAS PARTES A LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 2. Nota S/N°, de fecha 30/10/2017, de la Dirección General de Obras, en la cual solicita conformidad y aprobación a la contratista realizar trabajos adicionales para el Convenio Modificatorio N° 2 y la Nota N° ChC.2017.148, de fecha 31/10/17, del Contratista Chaves Construcciones S.A.I. por el cual se acepta la ejecución de trabajos adicionales, por tanto se adjuntan planillas firmadas por los fiscales de obra, la Dirección General de Obras y el representante legal de la empresa contratista.

7.5 PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos y los precios de los ítems nuevos están dentro de los márgenes admisibles según el informe técnico y se detallan en las documentaciones técnicas, planillas de cantidades y sus precios, de la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 2.

8 CONCLUSIÓN. En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº 2, corresponde a ajustes del proyecto licitado y ofertado con variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el Art. 62 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto, y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…". Fdo: Ing. Alfredo Fariña. Auditor.- Lic. Rafael Duarte. Jefe. Auditoría Técnica. Lic. Carlos Acosta. Jefe. Departamento de Auditoría de Gestión.

IV. PARECER JURÍDICO.

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen versará exclusivamente sobre la legalidad de la modificación del contrato principal y de la pro forma del Convenio Modificatorio Nº 2 sujeta a estudio, no versará sobre especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado, económicas (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieras, presupuestarias, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

Que, la Dirección General de Obras por Nota DI-125/2017, de fecha 30/10/2017, solicita Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato UOC3 Nº 02/17, en la Licitación Pública Nacional para la obra de "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA ENTRE LAS AVENIDAS PERÚ Y PRÓCERES DE MAYO" ID Nº 316234. Contratista: CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I." conforme lo establece el Art. 62° de la Ley Nº 2.051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General –en este caso a la Contraloría Interna Municipal- emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que es parecer de ésta Dirección que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memo CIM/126/2018, de fecha 08/10/201,8 de la Contraloría Interna Municipal. Así también la UOC Nº 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente, solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, y realizar las comunicaciones de rigor. Con relación a la Pro forma del Convenio Modificatorio Nº 2 en cuestión, esta Dirección no opone reparos legales al mismo; por lo

que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente.-

QUE, por Memorándum UOC 3 N° 879/18, de fecha 30 de octubre de 2018, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 remite los antecedentes para la redacción de la Resolución pertinente, por tanto;

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación del Numeral 6 de Contrato Principal firmado con la Empresa CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I., adjudicado con la Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA ENTRE LAS AVENIDAS PERÚ Y PRÓCERES DE MAYO" - ID Nº 316.234, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente anexo, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

Contrato Principal	*Gs. 3.028.253.173.*	
Convenio Modificatorio N° 1	*Gs. 534.537.990.*	*17,65%*
Convenio Modificatorio N° 2	*Gs. (352.429).*	*17,64%*
Total Contrato principal + Convenio modificatorio 1 y 2.	*Gs. 3.562.438.734.*	

Las modificaciones del proyecto arrojan una diferencia de Gs. (-) 352.429. (Guaraníes trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintinueve), en relación al Contrato Principal y al Convenio Modificatorio N° 1, siendo el monto total a pagar la suma de Gs. 3.562.438.734. (Guaraníes tres mil quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos treinta y cuatro) IVA incluido.

Art. 2°. REMITIR, la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado todos los antecedentes que hacen al Mensaje N° 1.958/18 S.G., de la Intendencia Municipal, a través del cual remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 2.033/2018 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación del Numeral 6 del Contrato Principal firmado con la Empresa Chaves Construcciones S.A.I., adjudicada con la Licitación Pública Nacional para la Obra "Mejoramiento Vial de la Avenida Gaspar Rodríguez de Francia entre las Avenidas Perú y Próceres de Mayo" - ID N° 316.234, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme al detalle inserto en la resolución.

Que, la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Artículo 20.- Gobierno Municipal: *"El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia*

Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Que, cabe recordar que por Resolución JM/Nº 3.417/17, la Junta Municipal homologar la Resolución Nº 511/2017 I. que había adjudicado el presente proceso licitatorio.

Que, revisada la documentación, se observa que reúne los requisitos establecidos en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes, es decir:

i) La solicitud de la dependencia correspondiente.
ii) La adenda suscrita entre la Municipalidad de Asunción y la empresa.
iii) El dictamen favorable de la Asesoría Legal.
iv) La detallada resolución de la Intendencia Municipal.

Que, por tanto, las Comisiones Asesoras concluyen en que corresponde homologar la resolución de la Intendencia Municipal y aprobar la adenda respectiva.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° HOMOLOGAR la Resolución N° 2.033/2018 I., remitida a través del Mensaje N° 1.958/18 S.G., que resuelve: *"Art. 1°: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación del Numeral 6 de Contrato Principal firmado con la Empresa CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I., adjudicado con la Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA ENTRE LAS AVENIDAS PERÚ Y PRÓCERES DE MAYO - ID Nº 316.234", por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:*

Contrato Principal	***Gs. 3.028.253.173***	
Convenio Modificatorio N° 1	***Gs. 534.537.990***	***17,65%***
Convenio Modificatorio N° 2	***Gs. (352.429)***	***17,64%***
Total Contrato principal + Convenio modificatorio 1 y 2.	***Gs. 3.562.438.734***	

Las modificaciones del proyecto arrojan una diferencia de Gs. (-) 352.429 (Guaraníes trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintinueve), en relación al Contrato Principal y al Convenio Modificatorio N° 1, siendo el monto total a pagar la suma de Gs. 3.562.438.734 (Guaraníes tres mil quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos treinta y cuatro) IVA incluido.
Art. 2°: REMITIR, la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.
Art. 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

Junta Municipal
Asunción

Cont. JM/N° 7.860/18

Art. 2° APROBAR el contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I., remitido por Mensaje N° 1.958/18 S.G.

Art. 3° ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas.

Art. 4° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Asunción

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

pv.

Asunción, 28 DIC. 2018

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal